

Teinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
TRES.

de manera que no falte cosa alguna, y que en ello ni en
parte de ello, embargo ni impedimento alguno, o no pon
gan ni consintan poner, que lo yo lo supiere en el
y lo por reverido al referido oficio, y a el huso, y exercicio de
el, y por doq, poder, y facultad para le husar, y exercer, Ca
so que por los dichos o alguno de ellos del no sea admi
tido, y en mi voluntad, que vos el dho Sr. Luis de la Cruz, ten
dado el dho oficio Contador de las Calidades de Juro de heredad,
para siempre tener, para vos, y para vros sucesores
en el dho vinculo, y sucesores a que esta afecto cada uno en
su tiempo, y la persona que en el, sucediere, lo haia Contador
de las Calidades, y prerrogativas, y por hereditario
que vos, sin que falte cosa alguna, y con Testimonio de
haber tomado posesion de el dho vinculo se le haia de despa
char Título del referido oficio Contador de las Calidades, y de
previdencia. Y quisierdes puer de vros dias, o de la persona
en quien recaiere el dho oficio, sucediere en el alguna que
por ser menor de edad, o huera no se pueda servir, ni exer
cer, Tenga facultad de nombrar otra, que en el entant
que es de edad, o la huera, o huera se caia la vida, y presen
tandose el tal no nombre, en el dho mi Consejo de las Ordenes
me, se libran Título oedula mia para ello. y que por
to entos delos, y cumplierdes de herejia de q, majestades
o el pecado de herejia, por ningun otro sepierdes ni confu
des, ni pueda perder ni confiscar el dho oficio; Y mande
al presidente, y los dho mi Consejo de las Ordenes, de
pachen el dho Título, en favor de la persona a que en el

